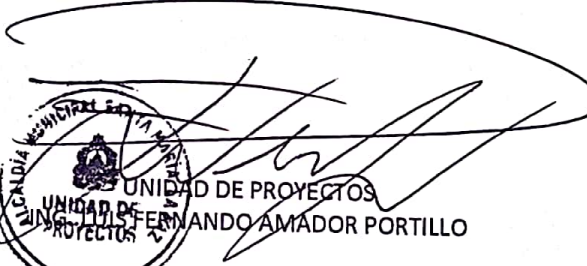



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ
CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD
 Periodo del 01 al 31 de AGOSTO 2022

CUADRO RESUMEN DE CONVENIOS AGOSTO 2022

N.	CONVENIO	DESCRIPCIÓN	PERIODO DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL PROYECTADA	CONVENIO
1	Convenio de apoyo Entre Municipalidad y Representante educativa del CEB Herman Gastell, Los Planes, Santa María.	Identificar las necesidades en las diferentes áreas educativas del centro educativo para la cual se brindara el subsidio por parte de la municipalidad.	INDEFINIDO	04/07/2022	INDEFINIDO	Adjunto
2	Convenio marco cooperación entre plan internacional INC. Y plan HONDURAS y La Municipalidad De Santa María, La Paz	Convenio marco cooperación entre plan internacional INC. Y plan HONDURAS y La Municipalidad De Santa María, La Paz	330	17/08/2022	13/07/2023	Adjunto



 UNIDAD DE PROYECTOS
 ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO

UNIDAD DE PROYECTOS
 ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO

CONVENIO

Nosotros **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, mayor de edad, con identidad número 1218-1962-00057, con domicilio en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Santa María, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre del año 2017, y quien para los efectos del presente convenio se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **MARIA TERESA MEJIA AVILA**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1201-1976-0038 maestra de Educación, con domicilio en la ciudad de La Paz, actuando en su condición de Directora del CEB Herman Gastell de la Aldea de Los Planes, cargo para el cual fue nombrada, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominara **REPRESENTANTE EDUCATIVA DEL CEB HERMAN GASTELL, LOS PLANES, SANTA MARIA** ambos con amplias facultades para celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE APOYO**, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", el cual se regulara de acuerdo a la clausulas y estipulaciones siguientes, **CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL** establecer una cooperación permanente a nivel de dicho Centro Educativo en la rama de Educación, área pedagógica, entre Centro de Educación Básica y Municipalidad, para promover el fortalecimiento, mejoramiento y la calidad de los servicios educativos, en dicho centro educativo de la comunidad de Los Planes Santa María, La Paz, **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS** Identificar las necesidades en las diferentes áreas educativas del centro educativo para la cual se brindara el subsidio por parte de la Municipalidad, siempre y cuando priorizando las necesidades educativas del centro básico al cual se le brindara el apoyo financiero por parte de la Municipalidad de Santa María, La Paz. **CLAUSULA TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD** Adecuar la normativa existente de La MUNICIPALIDAD de Manera que facilite o brinde respaldo especial al centro educativo Herman Gastell para que brinde los servicios educativos de manera adecuada a la población educativa, cuyo objetivo sea el mejoramiento de la educación en la comunidad. Cooperar en la medida posible, de acuerdo a las posibilidades que se tienen con el apoyo financiero en la educación. **CLAUSULA CUARTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA DEL CEB** Suministrar la documentación requerida que soporte la ejecución del apoyo financiero por parte de la Municipalidad, de manera de liquidar dicho subsidio al final del mes ante dicha Municipalidad, detallando la forma en la cual fue ejecutado el apoyo financiero. **CLAUSULA QUINTA: MARCO DE ACCION DEL CONVENIO** En el Marco de acción está enmarcado dentro del que hacer de la MUNICIPALIDAD de Santa María, contentivo de la política de subsidios al Sector de Educación. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO** queda convenido entre LA DIRECTORA DEL CEB HERMAN GASTELL Y LA MUNICIPALIDAD que



cualquier modificación o cambio a los términos establecidos en el presente convenio, tendrá validez única y exclusivamente por escrito y de acuerdo entre las partes, pasando a formar un adenda del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**
El presente convenio entrara en vigencia en la misma fecha de la firma y será de duración vigente hasta que estén en posición de sus cargos los firmantes del mismo, dicho convenio tendrá una vigencia hasta que la parte educativa

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil Veintidós, entendidos y aceptando las partes firmantes y todas y cada una de sus cláusulas.



Gabino Argueta Galvez
Alcalde Municipal



María Teresa Mejía Ávila
Directora Municipal de Educación
Presidenta COMDE





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ

Nosotros, **CELINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE ROSALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, con pasaporte número **B01035110**, de nacionalidad salvadoreña, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No. **08019995327159**, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo "**Plan International Honduras**", y por la otra parte, **GABINO ARGUETA GALVEZ** con identidad No. **1218-1962-00057**, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, nombrado mediante la certificación 2617, 2021, punto III del Acta 74 celebrada el 20 de diciembre del año 2021 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2022 al 25 de enero del año 2026; quien en adelante se denominará simplemente "**Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**", con RTN No. **12179003434704**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando que **Plan International Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, que ha planteado en su estrategia CAM "Generación Imparable" como ambición que "Para el año 2027, niñas y jóvenes de Centroamérica y México, en toda su diversidad viven libres de violencia, deciden sobre sus vidas y lideran los cambios para su pleno desarrollo".



Considerando que **Plan Internacional Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Considerando que la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** es el organismo del Gobierno Local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Considerando que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Considerando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO. ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO. -

Las acciones y actividades establecidas por **Plan Internacional Honduras** se realizarán en las comunidades del Municipio de Santa María, La Paz previamente establecidas bajo la cobertura de los proyectos de la organización, las Partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Mejorar conocimientos y habilidades para implementar sistemas incluyentes, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
- b) Fortalecer los conocimientos en tema de protección, violencia sexual, violencia basada de género, protección, derechos sexuales y derechos reproductivos y mecanismos de denuncia a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la comunidad.
- c) Identificar y desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del municipio en la creación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa (padres, madres y



adolescentes) en las políticas públicas en conjunto con las autoridades de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan International Honduras** realizará la coordinación general de los proyectos a implementarse en la zona de cobertura, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:
 - a) Designar a un referente del proyecto, empleado existente de **Plan International Honduras**.
 - b) Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de **Plan International Honduras**.
 - c) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - d) Monitorear las acciones del proyecto.
 - e) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
 - f) Generar informe técnico y financiero sobre las acciones y actividades realizadas con fondos de la corporación municipal.
 - g) Presentar ante tesorería municipal la liquidación financiera sobre fondos recibidos.
 - h) Generar reuniones de rendición de cuentas sobre las metas y resultados alcanzados, así como la inversión en el municipio.

2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** a través de su corporación tendrá las siguientes funciones:
 - a) Designar un enlace para coordinar las diferentes gestiones, acciones y actividades que se implementarán por parte de **Plan International Honduras** en el municipio.
 - b) Monitorear el desarrollo del proyecto.
 - c) Generar informes para su Corporación Municipal.
 - d) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
 - e) Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
 - f) Participar en reuniones convocadas por el personal de **Plan International Honduras**.
 - g) Gestionar recursos con otras organizaciones para potenciar la implementación de proyectos en la zona.
 - h) Facilitar espacios para el desarrollo de talleres a personal municipal, representantes comunitarios, niños y niñas, entidades locales garantes de derecho, en el marco de la implementación de los proyectos de **Plan International Honduras**.
 - i) Validar y juramentar organizaciones comunitarias establecidas por **Plan International Honduras** para la promoción de los derechos de la niñez y la detección



de casos por vulneración de derechos.

- j) Adoptar e implementar practicas sobre igualdad de género e inclusión en base a los lineamientos de Plan Internacional.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.- La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz destinará la suma de Ciento cincuenta mil Lempiras exactos (L150,000.00) para cofinanciar actividades contempladas en los proyectos **Generación Libre de Violencia y Generación con Liderazgo y Decisión** que serán invertidos en un 100% para procesos formativos a niñas y niños, padres, madres, tutores y entidades públicas garantes de derecho establecidas como población meta de los proyectos, la suma será depositada a la cuenta a nombre de **Plan Internacional/Plan Honduras** en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6**, quince días posteriores a la firma del convenio entre las Partes.

Para lo anterior se realizará notificación por escrito, de no ser posible notificar por escrito 3 días antes del plazo a las oficinas de **Plan Internacional Honduras** la nueva fecha del depósito para evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.- Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan Internacional Honduras** y la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** ambas Partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante un periodo de **ONCE (11) MESES** iniciando el **17 de agosto del 2022** y finalizando el **17 de agosto del 2023**, para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

OBLIGACIONES:

UNO: Así mismo, la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo las siguientes **POLÍTICAS de Plan Internacional INC.:** **POLÍTICA DE SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA DE SILBATO, POLÍTICA DE GÉNERO Y POLÍTICA ANTI FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN.**- La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** acepta que conoce (ha leído y comprendido sin lugar a dudas) y cumplirá las políticas institucionales antes mencionadas de **Plan Internacional INC.**, por tal razón, acepta las condiciones y lineamientos establecidos en las mismas, declarando su compromiso de salvaguardar la integridad de los derechos de los niños y las niñas. La omisión de actuar conforme a las disposiciones establecidas en las políticas antes mencionadas puede ser causa de terminación del Convenio, según sea el caso, sin responsabilidad para **Plan Internacional INC.**

Es claro para Las Partes, que la contravención por acción u omisión de cualquiera de las políticas de **Plan Internacional INC.** dará lugar a la justificada terminación del presente Convenio. Por consiguiente, es claro y sin lugar a dudas para la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** que, **Plan Internacional Honduras** tiene ceros tolerancias respecto a conductas contrarias a



Municipalidad de Santa María, La Paz



dichas políticas, por ende, cualquier contravención (a criterio unilateral de Plan Internacional Honduras) conllevará a la finalización anticipada e inmediata del presente Convenio de Cooperación sin responsabilidad alguna (ni legales, ni pecuniarias) para Plan Internacional Honduras.

DOS: La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de Plan Internacional INC. en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de Plan Internacional Honduras.

TRES: Ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra; de igual manera, cada Parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.

CUATRO: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

CINCO: Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacer las modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes mediante adendas por escrito.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, por duplicado de igual contenido, un ejemplar para cada Parte, ambos con igual validez material y jurídica, en la ciudad de la Paz, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



[Handwritten Signature]
Gabriela Argueta Gálvez
Alcalde Municipal
Santa María, La Paz



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN
Carmen Rodríguez de Rosales
Directora de País y Representante Legal
Plan Internacional INC. y Plan Honduras